

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00220-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de septiembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **SAMUEL RICARDO BERMÚDEZ PINZÓN** contra la **AGROEXPORT DE COLOMBIA S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	SAMUEL RICARDO BERMÚDEZ PINZÓN
Apoderado Demandante:	ARIEL MARCIAL ORTIZ BALLESTEROS
Rep. Leg y Apoderado demandada:	DARÍO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO
Testigo:	CARLOS ANDRÉS BARRERA,

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se procede a escuchar el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada y del aquí demandante. Así mismo, se escucha el testimonio de CARLOS ANDRÉS BARRERA. Por otra parte, se acepta el desistimiento de la totalidad de los testimonios solicitados y decretados a favor de la parte demandada. Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad **AGROEXPORT DE COLOMBIA S.A.S.**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por el demandante **SAMUEL RICARDO BERMÚDEZ PINZÓN**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, a favor de la demandada.

CUATRO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 02:54:05

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9705fbc1c78b47209127e819cea1ce89f305389b34884c7bfd5d6f62592cfde**
Documento generado en 14/09/2020 06:14:46 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04397d0ba8e3eac469941537c7ebe39859b82465dafc73511cd3da82a20014a**
Documento generado en 15/09/2020 02:44:23 p.m.